



JAVIERA
CORVALÁN

62

Infancia: un abandono disfrazado de libertad



JAVIERA CORVALÁN

Abogada Universidad Católica e investigadora legislativa IdeaPais.

Durante las últimas décadas, el modo en que buena parte de Occidente —Chile incluido— ha deliberado acerca del problema de los derechos de los niños, adolece de algunos problemas en la raíz. Y como bien advertía santo Tomás de Aquino, “un pequeño error en el principio es un gran error en el final.”

Partamos, entonces, por el final. En España, la ex ministra de Igualdad afirmó hace un par de años que los niños “tienen derecho a tener relaciones sexuales con quien les dé la gana, basadas eso sí en el consentimiento”¹. Poco tiempo después, en el mismo país, una campaña oficial contra el abuso infantil señaló que “si el niño dice que no, no es sexo; es agresión”². En Países Bajos, se ha discutido públicamente si la pedofilia debe ser considerada una orientación sexual. En Alemania, se ha propuesto reducir la edad de consentimiento sexual bajo ciertos criterios de “madurez individual”. En nuestro país, algunos avalan que los niños puedan decidir si someterse o no a intervenciones de “reasignación de sexo”; y existen padres que han perdido la custodia de sus hijos menores de edad, por no autorizar en ellos la llamada “transición de género”³. La Universidad de Chile, en un hecho que es-

candalizó a la opinión pública, aprobó dos tesis que legitimaban la pedofilia⁴. Y así, podríamos seguir.

Todas estas escenas distópicas se resumen en una sola gran distopía: la ficción de que los niños tienen *libertad sexual* (y no sólo indemnidad sexual). Es decir, que estarían en condiciones de prestar o denegar libremente su *consentimiento* para mantener (o no) relaciones sexuales, y para tomar (o no) decisiones que impactan de forma irreversible en su desarrollo psico-sexual. Este escenario, que provoca un rechazo casi unánime y que incluso ruboriza a sectores progresistas, no surgió de la nada. Es el desenlace lógico —y, por tanto, previsible— de ciertos supuestos conceptuales adoptados por casi todo el espectro político con sorprendente liviandad. Mencionemos al menos dos de esos supuestos.

63

La autonomía como dignidad; la dependencia como humillación

Una de las raíces de este extravío es la exaltación contemporánea de la autonomía como valor supremo. En muchas teorías éticas modernas y posmodernas, la dignidad parece depender del grado de autodeterminación individual. En este marco, la dependencia interpersonal comienza a ser vista como una forma de sumisión y como un estado que debe superarse. No es de extrañar, por tanto,

1 Irene Montero, Comisión de Igualdad, Congreso de los Diputados (Madrid, 21 de septiembre de 2022).

2 Los anuncios callejeros de dicha campaña fueron retirados de circulación el 15 de mayo de 2024, luego de una ola de críticas de la ciudadanía española.

3 Cfr. Nicolás Raveau, *Problemáticas de salud y acompañamiento social género-afirmativo orientado a menores de edad: conceptos, prácticas y alternativas* (Academia.edu: Modelo Afirmativo en Chile, 2024).

4 *El deseo negado del pedagogo: ser pedófilo* (2020), realizada para obtener el título de Profesor en Educación Media con mención en Filosofía. *Pedófilos e infantes: pliegues y repliegues del deseo* (2016), presentada para optar al grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura en América Latina.

que resulte hoy normalizado cierto desprecio de la autoridad, que se diluyan las estructuras de conducción sociopolítica y que, en último término, las jerarquías políticas e incluso familiares terminen subvertidas.

Tal desprecio de los vínculos de dependencia alcanza hoy prácticamente todas las formas de dependencia humana: entre gobernados y gobernantes, entre alumnos y maestros, entre enfermos y cuidadores, entre hijos y padres. La dependencia se ha vuelto sospechosa. Según esta lógica, sólo es digno quien es autónomo; sólo es respetable quien no necesita ser guiado. Toda forma de conducción empieza a sonar a manipulación, todo ejercicio de autoridad se vuelve opresivo, y todo cuidado prolongado se interpreta como una agresión contra la libertad del otro.

Este giro cultural no es casual: hunde sus raíces en el proyecto moderno de construcción del sujeto. Como bien ha explicado Charles Taylor, la modernidad ha producido una “hipertrofia de la noción de autonomía”, en la que el sujeto es concebido como completamente desvinculado, auto-originando y autorreferente⁵. Este tipo de ideal antropológico excluye la idea de que la identidad se forme en el entrecruce con otros. Genera, así, una visión empobrecida de la libertad y dignidad humana, las cuales quedan reducidas casi a la mera posibilidad de elecciones individuales sin interferencia de terceros. El sujeto moderno —añade Taylor— queda atrapado en una suerte de “individualismo instrumental” que mina los lazos de pertenencia y las obligaciones morales que nacen de la interdependencia.

Con lo anterior a la vista, no debería sorprender, por ejemplo, que en Chile el propio Presidente de la República haya instado a los niños y adolescentes a desafiar a los adultos y a rebelarse⁶, como si la rebeldía sin causa fuese un signo de maduración

y dignidad. Este tipo de discurso parece ser uno de los tantos que abrazan la idea de la oposición a la autoridad como ejercicio liberador: la idea de la autonomía como dignidad; y de la dependencia, como humillación.

La igualación como condición para el respeto: hacia un nuevo adultocentrismo

La exaltación contemporánea de la autonomía como valor supremo, según hemos dicho, lleva a muchos a pensar que la dignidad personal depende del grado de autodeterminación individual. En este marco, es común que la dependencia termine siendo vista como una condición indeseable que debe superarse, *incluso en la infancia*. Aunque a riesgo de simplificar propuestas complejas, en las próximas líneas llamaremos “teorías autonomistas de la infancia” a las posiciones que —con más o menos matices— promueven una cierta forma de comprender a los niños, según la cual estos han de ser emancipados de dinámicas culturales, jurídicas y educativas esencialmente “adultocéntricas”⁷.

En Chile, estas teorías autonomistas de la infancia han terminado institucionalizadas, con más o menos fuerza, en diversas leyes. Una de ellas es la Ley de Garantías de la Niñez, que enfatiza la supuesta capacidad de autodeterminación de los niños por sobre la necesidad de protección y conducción propia de su edad. Lo mismo puede decirse del proyecto de ley de Cuidados —que diluye las responsabilidades específicas de los padres en cuanto adultos protectores de sus hijos—; la Ley de Entrevistas Videograbadas —que, en nombre de proteger al niño víctima, lo somete a procedimientos jurídicos para los que no siempre está prepara-

⁵ Cfr. Charles Taylor, *La ética de la autenticidad* (Barcelona: Paidós, 1994), 38.

⁶ Discurso en el Salón de Honor del Ex Congreso Nacional, Santiago, 8 de agosto de 2024.

⁷ El término “adultocentrismo” fue acuñado dentro del ámbito de las ciencias sociales y de la educación. Aunque no hay una única persona a quien se le atribuya el concepto, se asocia principalmente al trabajo de académicos norteamericanos y latinoamericanos que comenzaron a desarrollar una **crítica sistemática a las jerarquías etarias en la sociedad**. Lo que sostienen autores como Paulo Freire, Jack Flasher, Christopher G. Petr y Manuel Saravia, es que el error adultocentrista consistiría en **imponer la perspectiva del adulto como la norma**, centro de autoridad y racionalidad, invalidando las voces y capacidades de los niños y adolescentes.

do emocionalmente—; y el proyecto de ley de Educación Sexual Integral —que parece desconocer la inocencia y vulnerabilidad de la mente infantil—. Todas estas normas y propuestas descansan en un mismo supuesto erróneo: que los niños no sólo son titulares de derechos, sino que tienen también una *capacidad de libre ejercicio* de esos derechos, casi equivalente a la de los adultos.

Paradójicamente, tal visión autonomista de la niñez cae, tarde o temprano, en la más descarnada versión del “adultocentrismo” al que pretende oponerse: atribuye a los niños la autonomía y capacidad de consentimiento de los adultos, so pretexto de que describirlos como carentes de esas capacidades sería tratarlos como indignos. Pareciera, entonces, que según esta teoría lo que vuelve digno a un niño no es el hecho de pertenecer a la especie humana, sino el (supuesto) hecho de ser prácticamente indistinguible de un adulto. Esta forma de velado adultocentrismo plantea a tal punto al adulto como único referente —casi como “único ejemplar estético” de la especie humana—, que concibe como única vía para tratar con dignidad a quienes no son iguales a sí mismo (y a la propia adulterez) el asemejarlos a sí mismo. ¿Hay alguna forma de autorreferencia más explícita que esa?

Estos dos errores —el identificar dignidad personal con autonomía, y el desdibujar las diferencias entre niños y adultos— han dado pie para que la historia de la infancia sea reescrita en clave de opresión. Desde los análisis de Philippe Ariès hasta las elaboraciones pedagógicas de Paulo Freire o Manuel Saravia, se ha cultivado la idea de que durante siglos el niño ha sido un sujeto oprimido por estructuras adultas que deben ser desmontadas. Algunos en Chile han contribuido a esta narrativa desde la psicología y la pedagogía; otros, desde el derecho⁸. Esta lectura ha terminado volviéndose hegemónica en la discusión académica.

⁸ Isaac Ravetllat y Miguel Cillero son exponentes chilenos relevantes de esta narrativa: “Aún se requieren cambios profundos para una plena transición para que niños, niñas y adolescentes sean sujetos de derechos conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, y abandonar el adultocentrismo que ha existido en nuestra

Abrazar acríticamente dicha relectura de la historia de la niñez se ha traducido, a su vez, en la implantación de una retórica falaz que permea también nuestras deliberaciones políticas. Durante los últimos años, en efecto, se escucha con frecuencia en nuestro país la idea según la cual hemos estado avanzando en un “cambio de paradigma”⁹ en lo que respecta al trato —cultural y jurídico— de la infancia. Se dice, concretamente, que nuestras leyes y nuestra cultura han ido transitando desde el paradigma de “los niños comprendidos como objetos de protección” hacia el paradigma de “los niños comprendidos como sujetos de derechos”; desde el “paradigma tutelar” hacia el paradigma de la “autonomía progresiva”.

Confrontar un relato como ese nunca ha sido tan urgente; y, sin embargo, existen hoy pocas tareas más olvidadas que esa entre nuestros políticos y académicos. Si bien excede las posibilidades de este ensayo desarmar punto por punto dicha narrativa, sí podemos permitirnos decir tres cosas. La primera, que nuestro ordenamiento jurídico jamás ha tratado a los niños como *objeto* de protección, sino como *sujetos* de protección. Segundo, que el tratarlos como sujetos de *protección* siempre ha sido plenamente compatible con tratarlos como sujetos de *derechos*, como de hecho los trata. Y tercero, que el principio de autonomía progresiva —en su interpretación hoy dominante— carece de la pretendida fundamentación jurídica que se le suele atribuir en los círculos progresistas¹⁰.

sociedad y en el Estado en los procesos de toma de decisiones que impactan sus derechos”. Isaac Ravetllat Ballesté, *Familias, Infancia y Constitución* (Santiago: Thomson Reuters, 2022).

⁹ “[Existió una] fase inicial de **desconocimiento y negación absoluta de sus derechos**; evolucionó, posteriormente, hacia una etapa protagonizada por los tradicionales **ordenamientos paternalistas**, portadores de un modelo **proteccionista de seres considerados débiles, frágiles y dependientes**; para transformarse, finalmente, en un sistema jurídico valeedor de una percepción del niño, niña y adolescente como **verdadero protagonista de su propia existencia**”. Isaac Ravetllat, *Aproximación histórica a la construcción sociojurídica de la categoría infancia* (Valencia: Editorial Universidad Politécnica de Valencia, 2015).

¹⁰ Cfr. Gonzalo Letelier y Simona Canepa, “Autonomía progresiva y evolución de las facultades del niño: una lectura crítica de la interpretación dominante”, en Raúl Madrid y María Paz Madrid, *La regulación de la educación escolar y la protección de la autonomía de los pro-*

Reivindicar la diferencia

“Valorar lo distinto” suele ser la consigna de un progresismo que, sin embargo, termina por negar la diferencia allí donde más importa: en la vulnerabilidad. Tal negación, al tratar al niño como adulto, no lo empodera: lo abandona. Porque pasa por alto sus singularidades y especiales necesidades; y desconoce el hecho de que la autonomía no es lo que da valor a una persona. Lo que hace digno a alguien es el solo hecho —irrenunciable y anterior a cualquier capacidad— de ser un *individuo humano, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición*.

Sin embargo, según hemos dicho, uno de los errores más notorios de las teorías autonomistas es creer que para respetar al otro es necesario igualarlo al propio yo: que enfatizar la diferencia entre adultos y niños sería una forma velada de desprecio hacia estos últimos. Así —mártices más, mártices menos— acaba por imponerse la imagen de una infancia adulta, competente, autónoma, con capacidad de consentimiento libre, con agencia plena... como única vía para salvar al niño del supuesto desprecio adultocéntrico. Pero lo cierto es que no hay forma más profunda de desprecio que negar lo que hace único a alguien.

En este sentido, lo que sostendemos es que respetar al niño no es igualarlo al adulto, sino atender su diferencia con responsabilidad. Esto implica reconocer que necesita más cuidado, más estructura, más guía. Y una educación que lo *ayude en la formación de su autonomía*; no que asuma esa autonomía como un dato dado o como una condición ya poseída¹¹. Es precisamente porque los niños son distintos de los adultos, que debemos tratarlos de forma distinta: el trato igualitario, en cambio, no hace sino volverlos invisibles en su condición concreta.

Así las cosas, proteger y respetar no se excluyen mutuamente ni se encuentran en tensión. Por regla general, en lo que concierne al trato hacia los

niños, protección y respeto no son dos bienes inversamente proporcionales, sino directamente proporcionales. Es por ello que no existe tampoco una tensión entre reconocer a los niños como *sujetos de derechos* y reconocerlos como *sujetos de protección*. De hecho, esta no contradicción es así a tal punto, que uno de los principales derechos de los que es titular un niño es, justamente, el *derecho a ser protegido*. Ese derecho hoy está siendo sistemáticamente vulnerado por buena parte de nuestra institucionalidad. Así, en nombre de una libertad que los niños aún no pueden ejercer, los hemos dejado solos: porque no quisimos reconocerlos vulnerables, los hemos vulnerado. Tal es el “gran error-horror del final”, al que hemos llegado por causa de los errores conceptuales del principio.

Resulta, entonces, inoficioso —y algo impostando— poner el grito en el cielo sólo ante los escenarios más extremos de institucionalización del abuso y abandono de la niñez: la pedofilia, la pederastia, el matrimonio infantil (que es también pederastia), las cirugías de reasignación sexual en menores. Esas escenas son apenas la punta visible de un iceberg teórico que hemos aceptado con demasiada docilidad: la autonomía como única expresión de la dignidad personal, la igualación de lo distinto, la oposición entre respeto y protección, la desprotección disfrazada de empoderamiento, la falsa equivalencia entre indemnidad sexual y libertad sexual, la confusión entre el goce y el ejercicio de los derechos.

Los niños —esos *libros en los que escribimos sin saber*, en palabras de Mistral— merecen de nosotros algo mejor. Cuestionar las falacias teóricas que hoy legitiman su abandono y abuso institucionalizados puede ser un primer paso para empezar a mejorar sus vidas. R